CONSTANCIA: 09 de marzo de 2021. En la fecha pasa a despacho del señor Juez para resolver, informándosele que el día 08 de marzo de 2021, se allega por parte de la entidad accionada, en donde manifiesta que la misma realizó los servicios médicos que requería la accionante, por tal razón solicita se declare hecho superado en la presenta acción.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

Rad. 2014-00566
Inter. 0235

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, nueve de marzo de dos mil veintiuno

En el escrito allegado a través de correo electrónico, la señora **GLORIA MERCEDES ARIAS DE CORREA**, manifiesta el incumplimiento por parte de la NUEVA EPS del fallo de tutela proferido por el despacho el 20 de noviembre de 2014, toda vez, que no le han realizado la cirugía plástica **URGENTE Y PRIORITARIA POR RUPTURA DE PROTESIS MAMARIAS**, por lo que atendiendo lo reglado por el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, dispuso requerir, al accionado, por el incumplimiento a dicha sentencia, decisión está que fuera proferida mediante auto del 12 de agosto de los corrientes.

Estando en trámite el mismo, LA NUEVA EPS, allega memorial en donde solicitan se abstenga de continuar con el trámite del presente incidente, esto dado a que dicha misma realizó los procedimientos médicos que requería la accionante, información esta corroborada directamente por parte del despacho mediante llamada telefónica realizada a la accionante.

En la sentencia T-942/00 la Corte Constitucional expresó:

> ***"Competencia y funciones del juez de primera instancia:*** **En conclusión, el incidente de desacato no es el punto final de una tutela incumplida. El desacato es un simple incidente que puede o no tramitarse. Lo que es obligatorio para el juez de primera instancia, en cuanto no pierde competencia para ello, es hacer cumplir la orden de tutela".**

Así las cosas, sin necesidad de ahondar en el asunto y teniendo en cuenta el cumplimiento del fallo de tutela proferido a favor de la señora **GLORIA MERCEDES ARIAS DE CORREA**, el despacho se ABSTENDRÁ de continuar con el trámite del incidente de desacato

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite del incidente de desacato impetrado por la señora **GLORIA MERCEDES ARIAS DE CORREA**, en contra de LA NUEVA EPS, por los motivos arriba expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la accionante y a los accionados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

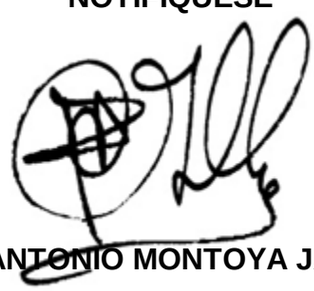

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs